



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia*

BUENOS AIRES, 5 MAY 2016

VISTO el Expediente N° 1709154/7220537 del registro de esta INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA correspondiente a la sociedad CLUB SAN JORGE S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS y,

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1, se presenta CLUB SAN JORGE S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, a efectos de solicitar la aprobación de un plan de ahorro por círculo cerrado, de 5 a 80 meses de duración, para la adjudicación de una suma de dinero destinada a la adquisición de bienes muebles y automotores nacionales y/o importados y/o usados.

Que a fojas 40/41, 42, 94, 95, 109 y 110 los sectores Actuarial, Contable y Legal del DEPARTAMENTO DE CONTROL FEDERAL DE AHORRO se expiden requiriendo precisiones sobre los textos y la mecánica del plan, lo que es respondido por la requirente en cada oportunidad.

Que a fojas 112 y 134/120 la sociedad acompaña la versión definitiva del plan propuesto cumpliendo con la normativa vigente, tanto en materia de regulación de sistemas de ahorro como de defensa del consumidor.

Que a fojas 155 se expide el DEPARTAMENTO DE REGISTROS NACIONALES y verifica que la sociedad ha regularizado su situación encontrándose al día con el cumplimiento de todas las obligaciones frente al Organismo, razón por





*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia*

la cual ha sido excluida del Registro de Entidades Inactivas (R.E.I.), levantándose en consecuencia la advertencia desde la Coordinación del Registro de Entidades Inactivas.

Que en atención a ello los tres sectores del DEPARTAMENTO DE CONTROL FEDERAL DE AHORRO dan por concluido el estudio del plan de ahorro y recomiendan su aprobación según dictámenes de fojas 148, 150 y 156.

Que la presente resolución se dicta conforme lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley N° 22.315, el artículo 52 y cctes. del Decreto N° 142.277/43 y sus modificatorios, la Resolución General I.G.J. N° 8/15; y en uso de las facultades delegadas previstas por los artículos 21 inc. d) y 22 de la Ley N° 22.315,

Por ello,

EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA

RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUEBASE el plan de ahorro por grupos cerrados para la adjudicación de sumas de dinero para la adquisición de bienes muebles a tenor del texto de las cláusulas obrantes a fojas 113/120 y el frente de la solicitud de fojas 112, propuesto por CLUB SAN JORGE S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS.



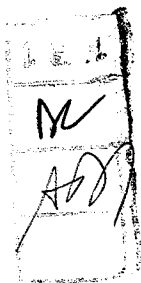


*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia*

ARTICULO 2º: Con una anticipación mínima de QUINCE (15) días de la fecha en que comenzará a operar, la sociedad deberá: 1) comunicar tal circunstancia a este Organismo, 2) presentar SEIS (6) juegos de facsímiles impresos de la documentación referida en el artículo 1º de la presente los cuales deberán ajustarse a las disposiciones establecidas en el Artículo 8 del Capítulo I del Anexo de **NORMAS SOBRE SISTEMAS DE CAPITALIZACION Y AHORRO PARA FINES DETERMINADOS** aprobado por la Resolución General I.G.J. Nº 8/15.

ARTICULO 3º: Regístrese. Notifíquese por cédula a CLUB SAN JORGE S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS. Para el cumplimiento de la misma, pase a DELEGACION ADMINISTRATIVA. Oportunamente, pase al DEPARTAMENTO DE CONTROL FEDERAL DE AHORRO para su archivo.

RESOLUCION PARTICULAR I.G.J. Nº:



0000632

**SERGIO BRODSKY
INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**